



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

13996 *EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE BENEJÚZAR.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente Reglamento de los Presupuestos Participativos de Benejúzar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley

PREAMBULO

El Reglamento de los Presupuestos Participativos es un documento elaborado por el Ayuntamiento de Benejúzar, donde se establece el proceso de participación de la ciudadanía en la gestión del municipio.

El presupuesto participativo es un sistema de trabajo en el cual los habitantes del municipio contribuyen a decidir el destino de una parte de los recursos económicos del ayuntamiento.

El objetivo prioritario de este proyecto es incidir en la democracia participativa, creando una línea de trabajo participativo, democrático y con transparencia, siendo éstos los objetivos generales que se pretenden alcanzar.

Los pilares sobre los que se asienta el Presupuesto Participativo de Benejúzar son:

- Democracia
- Transparencia
- Participación



- Implicación ciudadana

El objeto y el ámbito de aplicación de la acción presupuestaria participativa se plasmarán en los Presupuestos Ordinarios de Benejúzar en cada ejercicio anual.

ARTÍCULO 1. DIFUSIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Para un correcto desarrollo de los Presupuestos Participativos debe existir una divulgación adecuada y un compromiso en su difusión desde las distintas concejalías que conforman el Equipo de Gobierno, estableciéndose para tal fin los siguientes aspectos:

- El Ayuntamiento realizará una campaña informativa previa a la convocatoria, donde explicará la necesidad de realizar los Presupuestos Participativos invitando a la ciudadanía a conocer más a fondo este proceso.
- Cada concejalía realizará la difusión adecuada en cada Consejo Sectorial en el que vaya a participar.
- El Ayuntamiento usará todos los medios disponibles para garantizar una difusión eficiente de los Presupuestos Participativos en sus distintas fases, utilizando para ello la página web, redes sociales, carteles en distintos lugares (comercios, edificios municipales, paneles informativos, etc...) publicación y reparto de folletos informativos, etc...

ARTÍCULO 2. LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el proceso, todas aquellas personas que estén empadronadas en Benejúzar, y que hayan cumplido la mayoría de edad en la fecha del proceso.

ARTÍCULO 3. RECOGIDA DE LAS PROPUESTAS

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía el modelo tipo de recogida de propuestas (Anexo 1). Este modelo podrá ser recogido y entregado en los distintos edificios municipales y en la página web municipal.



Se podrán presentar en las dependencias municipales por registro de entrada, con la intención de facilitar el proceso a todo el ciudadano/a que quiera participar en el mismo. Para ello también, puntualmente se hará una recogida de propuestas mediante buzones participativos, dando con ellos la mayor difusión posible y proporcionando siempre la mayor transparencia y democratización, base fundamental de este proceso.

El tejido asociativo de Benejúzar, también podrá ser motor de impulso en la recogida de propuestas.

Estas deberán pasar los siguientes criterios básicos de baremación:

- Que sea competencia de ámbito municipal.
- No esté recogido ya en los presupuestos.
- En caso de tratarse de una obra, que sea sostenible.
- Viabilidad técnica.

En las fichas de recogida de propuestas aparecerá la siguiente información:

- Proponente:
 - Nombre
 - Apellidos
 - Colectivo, en su caso
 - Dirección
 - E-mail
 - Teléfono
- Propuesta:
 - Título de la propuesta
 - En qué área encuadra la propuesta
 - Descripción de la propuesta, objeto de la misma, lugar a desarrollar y viabilidad
 - Beneficio común de la propuesta



Presupuesto aproximado de lo propuesto

En caso de aportar documentación, el número de anexos.

ARTÍCULO 4. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Se establecerá una primera relación en las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos determinados en el impreso correspondiente y que no contengan supuestos en relación a Tasas y Tributos municipales, dotaciones ni subvenciones, así como aquello que pertenezca al mantenimiento ordinario del Ayuntamiento, o no sea de competencia municipal.

El Ayuntamiento tendrá que justificar y argumentar las propuestas que sean rechazadas antes de la confección definitiva de los proyectos finales. Igualmente deberán desarrollar, en la medida posible, y clasificar los proyectos viables incluyendo el tipo de gasto que sea corriente o inversión.

La relación de propuestas será establecida por una Comisión Técnica, compuesta por la secretaria general del Ayuntamiento, la ADL y la arquitecto municipal.

ARTÍCULO 5. VOTACION DE PROPUESTAS

Cada ciudadano realizará una puntuación a cada una de las propuestas recibidas en base a una lista de criterios, resultando una selección.

Se establecen como criterios a valorar para realizar la votación, los siguientes:

- a. Cantidad de población afectada.
- b. Atención a necesidades prioritarias en materia de infraestructura y equipamiento.
- c. Resolución de problemas de situaciones de mal estado, peligrosidad o inaccesibilidad general o de un colectivo.
- d. Mejora de la sostenibilidad ambiental.
- e. Aplicabilidad para reducir el deterioro de una zona determinada.



f. Contribuir a la fisonomía urbana.

g. Afección a distintos grupos sociales por edades (infantil, juvenil, mayores).

Cada criterio dispondrá de un máximo de 10 puntos y un mínimo de 1 punto, de tal forma que la máxima puntuación que podrá alcanzar cualquier propuesta sería de 70 puntos y la mínima de 7 puntos. Como resultado del mismo se realizará una lista de propuestas de mayor a menor puntuación.

La ficha con la relación de propuestas ciudadanas, que serán sometidas a votación final estará a disposición de los ciudadanos en las oficinas del Ayuntamiento y en la web municipal. Asimismo, esta ficha con la puntuación de las propuestas cumplimentada podrá ser entregada en las oficinas del Ayuntamiento, en la web municipal, así como en los buzones participativos.

Las diez propuestas con mayor puntuación se someterán a la revisión de los técnicos, a fin de corregir, concretar o rechazar aquellas que justificadamente no se pudieran llevar a cabo.

Las propuestas que finalmente resulten de la votación ciudadana, serán objeto de la posterior baremación por parte de la Comisión Técnica, que deberá contar con anterioridad a ello, con la cantidad aproximada que conformarán los Presupuestos Municipales.

La relación definitiva de propuestas será publicada en la web municipal, redes sociales, así como en los paneles informativos.

ARTÍCULO 6. CUANTÍA Y PLAZOS

La cuantía destinada a Presupuestos Participativos, así como los plazos de recogida de propuestas y votación de las mismas, vendrán establecidos anualmente por Decreto de Alcaldía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En lo no previsto en las presentes normas de funcionamiento se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/2010,



de 23 de Junio de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, así como la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, del régimen jurídico del sector público.

DISPOSICIÓN FINAL:

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día en que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Benejúzar a 26 de Diciembre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Bernabé Bernabé

DOCUMENTO FIRMADO ELETRCONICAMENTE